

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO

RAD. 11001400302920220010500

La liquidación del crédito y costas al no ser objetadas, el Despacho les imparte su aprobación por encontrarse las mismas ajustadas conforme a la ley.

Por secretaria remítase el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón a que cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución donde dispuso lo pertinente a la remisión y conversión de depósitos judiciales, por lo que las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito si fuere el caso. De existir dineros a órdenes del proceso, procédase a su conversión. Ofíciense.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8888b71da299a4cbcb016247f4a49808c4a6b9ca94b5d51bf8e23b5a7cb3e2b**

Documento generado en 10/03/2023 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>